

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. **16030963**

Solicitud de patente a nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**

Yo, JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, domiciliado en Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **12801**, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Novedad

Como se describe por parte del examinador del estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional la cual fue el 09 de febrero de 2016, y que bajo las fuentes de información consultadas con que se cuenta en la Superintendencia de Industria y Comercio que no se encontró un documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

2. Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con la falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un capítulo reivindicatorio reformado que contiene 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el capítulo reivindicatorio reformado se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Se modificaron las antiguas reivindicaciones 1, 5, con el fin de no incluir el término "*adaptable*".

2.2 Adicionalmente, se modificaron las reivindicaciones 1, 2 y 7 a 9 aclarando los términos *cargador de batería*" (para las Reivs. 1, 7), *aislador de batería*" (para las Reivs. 1, 2), *componente de control electrónico*" (para las Reivs. 1, 2, 8), *elemento de refrigeración*" (para las Reiv. 9).

2.3 Asimismo, se modifica la expresiiones "*almacenando corriente eléctrica en el arreglo de baterías (2)*" (para la Reiv. 2), "*porque convierte la corriente continua del arreglo de baterías (2) suministrando 110 voltios de corriente alterna con una potencia de 300 vatios,*" (para la Reiv. 3), "*caracterizado porque adicional al suministro de 110 voltios de corriente alterna, regula la corriente continua del arreglo de baterías (2) suministrando 5 voltios*" (para la Reiv.4), "*12 voltios a través del conector para batería de*

radio portátil (41)." (para la Reiv. 4), *"instalable en el interior de un baúl de motocicleta (A)"* (para la Reiv. 5), *"suministrando 15 voltios y 10 amperios"* (para la Reiv. 6), *"que aloja las baterías de radio portátil"* (para la Reiv. 7), *"que verifica el suministro de corriente eléctrica"* (para la Reiv. 8), *"porque adicional al control de suministro de corriente eléctrica, regula la temperatura general del dispositivo de la invención"* (para la Reiv. 9), *"controla la carga del arreglo de baterías (2)"* (para la Reiv. 9), con el fin de que ésta pueda ser reconocida como un elemento que caracteriza el dispositivo reclamado.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene una reivindicación menos de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las reivindicaciones reformadas proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que el término *"adaptable"* de las reivindicaciones 1 y 5 fue remplazado por el término *"integrada"* la cual explica de una manera más clara que la estructura se encuentra dentro de un baúl de motocicleta.

En relación con las expresiones *"cargador de batería"* de la reivindicación 1 fue remplazado por *"dispositivo electrónico de carga eléctrica"*, *"aislador de batería"* de las reivindicaciones 1, 2 fue remplazada por *"controlador de carga eléctrica"*, *"componente de control electrónico"* de las reivindicaciones 1, 2, y de la antigua reivindicación 8 (reivindicación 7 reformada) fue remplazada por la expresión *"sistema integrado de administración de componentes electrónicos"*; *"elemento de refrigeración"* de la antigua reivindicaciones 9 (reivindicación 8 reformada), fue remplazada por la expresión *"sistema de ventilación electrónico"* esto con el objeto de darle mayor claridad y especificidad a la característica descrita para cada una de las reivindicaciones.

Respecto a la expresión *"para radio portátil (4)"* (Reiv. 1), contrario a lo expuesto por el examinador encontramos referente a que se considera una función del dispositivo, encontramos que esta expresión se refiere a una disposición de los componentes pertenecientes a la tecnología descrita, donde aclara que se caracteriza por tener una entrada para radio portátil y no para cualquier dispositivo de carga.

Finalmente respecto a la reivindicación 7, la cual describía "*un algoritmo de carga y reacondicionamiento automático de las baterías con una estructura física que aloja las baterías de radio portátil*" se eliminó ya que estamos de acuerdo con la posición del examinador donde se está describiendo un elemento lógico y no un tangible.

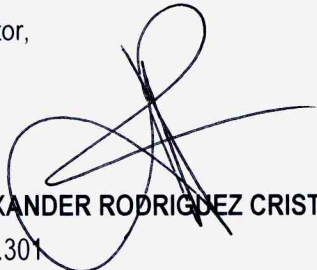
En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. **12801**, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Capítulo reivindicatorio reformado que incluye 8 reivindicaciones.

Señor Director,



JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO

C.C. 80.733.301

T.P. 158.005 del C.S. de la J.

Jhon.rodriguez@mindefensa.gov.co